

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS

	Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes:	2.000 en adelante..		75'00
»	1.000 a 2.000		60'00
»	500 a 1.000		50'00
»	» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..			75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas			40'00
Cámaras oficiales de la provincia.			75'00
Suscripciones particulares.....			75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Hacienda

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Valencia. (Boletín Oficial del Estado núm. 131-10 Mayo).

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la cátedra de «Terapéutica física», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de Julio de 1943 y, en cuanto no esté derogado por aquélla, el Real Decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de Junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid 4 de Marzo de 1948.— El Director general, Cayetano Alcázar.

Convocando a oposición la Cátedra que se cita de la Universidad de Madrid. (B. O. del Estado núm. 131-10 Mayo).

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de Julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la Cátedra de «Paleontología y Geología histórica» de la Facultad de Ciencias (Sección de Naturales) de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de Junio de 1931, en cuanto no esté afectado

por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a Cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el Turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de Julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria,

ORDEN de 10 de Mayo de 1948 sobre puesta en venta de los sellos de correos de 0'05, 0'10, 0'15 y 0'50 pesetas con la efigie del Generalísimo. (B. O. del E. núm. 133 12 Mayo).

Ilmo. Sr.: Determinada la creación de sellos de correos por valores de 0'05, 0'10, 0'15 y 0'50 pesetas, con la efigie del Generalísimo y modelo previamente aprobado, y disponiéndose de cantidades fabricadas suficientes para el suministro al mercado de dichos signos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por «Tabacalera, Sociedad Anónima» se retirarán, con las formalidades acostumbradas, los signos de franqueo de que queda hecha referencia y para la correspondencia ordinaria, procediendo inmediatamente a su distribución.

Segundo. La puesta en venta de los referidos signos se realizará precisamente el día 20 de Mayo actual, que se establece como primer día de su vigencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1948.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

conforme se dispone en la Orden Ministerial de 2 de Febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de Julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquéllos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de Mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de Marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de Junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias labrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 9 de Marzo de 1948.—El Director general, *Cayetano Alcázar*.

Comisaría de Recursos de la Zona Norte

Nota oficial sobre guías de circulación

Se recuerda para general conocimiento, y en especial a las Empresas de Transportes que en el momento de iniciarse un transporte por carretera debe ser diligenciada por el propio conductor la primera diligencia de la derecha del reverso del tercer cuerpo de guía, correspondiente a fecha y hora de salida.

También deberá ser cubierta la diligencia de llegada (2.ª de la derecha del reverso del tercer cuerpo de guía), en el momento de llegar la mercancía a su destino.

Esta diligencia se extenderá a ser posible por las estaciones sanitarias o de Consumos, o por la Comandancia de Puesto de la Guardia Civil. En caso contrario deberá ser extendida inexcusablemente por el

propio conductor o encargado en ruta del vehículo, en el momento de terminar el viaje.

Se hace público que con el fin de evitar la posible duplicidad en el uso de guías por carretera, la falta de tales diligencias será sancionada de acuerdo con la Circular 514 de la Comisaría General, con multa de 10.000 pesetas, sin perjuicio del decomiso de la mercancía, y pase del oportuno tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas.

Palencia 4 de Mayo de 1948.—El Comisario de Recursos, P. D.: El Secretario general, *Mariano Salvador*. 1010

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en la sesión ordinaria del día 19 de Febrero de 1948

Preside D. Buenaventura Benito. Asisten los Gestores Sres. López-Negrete, Conde y Ramírez; el Interventor de fondos Sr. Prieto Sáez y el Secretario accidental que suscribe.

Convocatoria de Médicos.—Quedar enterada de haberse publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 12 del actual, el anuncio de las vacantes de Médicos de la Beneficencia Provincial, para proveer por concurso-oposición dos plazas de Médicos de entrada.

Arbitrio municipal de Consumo de Lujo.—Facultar a la Presidencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la recaudación del referido arbitrio, en los Municipios de menos de 5.000 habitantes.

Reclamación de estancias.—Que pase a Intervención para que proceda a hacer efectiva por la vía de apremio, la cantidad de 327'50 pesetas por estancias causadas en la Sección de Maternidad, por la vecina de Alar del Rey, Antonia Maza García.

Subvenciones a los Ayuntamientos por el Gobierno Civil.—Quedar enterada de haberse concedido por el Excmo. Sr. Gobernador Civil subvenciones a los Ayuntamientos de Cevico Navero, Fuentes de Nava y Saldaña, de 40.000, 7.500 y 25.000 pesetas, respectivamente para diversas obras y de las normas a que habrán de ajustarse dichos Ayuntamientos para la percepción de las subvenciones, y que se comunique al Negociado de Fomento, Intervención, Depositaria y Ayuntamientos interesados, con la observación a los Negociados de que, cuanto haga referencia a las citadas obras habrá de llevarse con absoluta independencia de los asuntos propios de la Corporación. Seguro de enfermedad Patronato

Militar.—Quedar enterada de haberse firmado el contrato entre esta Diputación y el Patronato Militar del Seguro de Enfermedad, aprobado por el General Gerente y que se ponga en conocimiento de Intervención a los debidos efectos.

Testimonios de pésame.—Quedar enterada de la carta en que la viuda del Oficial jubilado de esta Diputación, don Enrique Delgado, agradece el acuerdo adoptado por la Corporación de consignar en Acta el sentimiento por el fallecimiento de aquél.

Hacer constar en Acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del joven José-Luis Buey Paunero y comunicar el pésame a su padre, el Jefe de Negociado don Eusterio Buey Alario y familiares.

Pensión de viudedad.—Conceder a doña Arsenia Domingo Merino, viuda del Oficial don Enrique Delgado, una pensión de viudedad de 2.652 pesetas anuales, 30 por 100 del sueldo regulador del indicado funcionario y que se la abone la cantidad correspondiente a treinta días del mes de Enero que correspondía percibir a su finado esposo, por jubilación.

Ingreso en el Hospital.—Quedar enterada de haber ingresado el día 18 el Capataz de caminos vecinales Juan-Francisco Jubete, acogiéndose a las normas del Reglamento para los funcionarios provinciales.

Obras de reparación.—Autorizar a la Dirección de la Beneficencia para la realización de diversas obras de carácter urgente, entre las que se encuentra el retejo de la cabina del transformador de la huerta.

Autorización para la permuta de inmuebles.—Quedar enterada de la resolución del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por la que se autoriza a esta Diputación para permutar la parte superior del claustro O. del patio de San Francisco, propiedad de esta Corporación, por un pequeño local situado a continuación de la Sala de operaciones de la Sección de Maternidad, propiedad de los Padres Jesuitas, en las condiciones señaladas por la Diputación y aceptadas por la Comunidad.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de Támara, Miguel Rey de la Fuente y al de Marcilla de Campos, Silvino Salomón García.

Ingresos en Beneficencia.—Acceder al ingreso de la vecina de esta Ciudad, Felisa García Díez; del niño Virgilio González García, de 7 años, huérfano de padres, y de una de las hijas de la viuda, vecina de Torquemada, Purificación Escalante Antolín.

Mánicomio.—Quedar enterada del ingreso de urgencia de Alfonso Gutiérrez Fraile.

Acceder al ingreso de Julián Ruiz Pérez, natural de Villalaco, a cuyo Ayuntamiento corresponde el pago de estancias, por no haber ganado vecindad en los distintos lugares donde ha tenido su residencia.

Instituto Radioterápico. — Acceder al traslado al de San Sebastián de los enfermos, Saturnino Díez Villagrà y Jesusa Antolín Delgado.

Situación de los afirmados en los caminos vecinales. — Aceptar el informe de la Dirección de Vías y Obras, sobre la situación de los afirmados en los caminos vecinales a cargo de esta Diputación, considerando conveniente acometer en toda su amplitud el conjunto de obras comprendido en el Presupuesto extraordinario formado en 1947.

Adjudicación de obras. — Adjudicar las obras de riego asfáltico en la carretera de Calabazanos a Esquivillas, a don Emerenciano Castriño y las del camino vecinal de Cívico de la Torre a Población, a don Vicente Coloma Alba, declarándose desierto el concurso para las obras del camino vecinal de Fresno del Río a la carretera de Saldaña a Riaño.

Relación de Cuentas. — Aprobar la número 5 comprensiva de 48 facturas por un importe total de pesetas 51.033'78.

Subvenciones a los Ayuntamientos para obras municipales. — Conceder el 20 por 100 a los Ayuntamientos que han ejecutado ya las obras objeto de la petición, según las normas establecidas; conceder una subvención del 20 por 100 a los Ayuntamientos que tienen obras proyectadas pero no ejecutadas durante el año 1947, reservándose la entrega de dicha subvención cuando justifiquen con la certificación oportuna haber comenzado la ejecución de la obra proyectada y haber gastado en la misma una cantidad igual al importe de la subvención que se concede, con cargo a fondos municipales; desestimar las solicitudes de varios Ayuntamientos porque las obras proyectadas o realizadas no están comprendidas en la Base 12 de la Ley de Régimen Local y que, importando las subvenciones concedidas y en reserva la cantidad de 57.010'70 pesetas, se agregue el resto hasta 100.000 a la cantidad que en tiempo oportuno anunciará la Diputación para subvenciones a los Ayuntamientos que realicen o proyecten obras municipales en el año 1948 y que estén comprendidas en la Base 12 de la Ley de Régimen Local.

Adquisición de Rayos X. — Facultar a la Presidencia y Dirección del Hospital para que, provisionalmente, se adquiera de la casa «Siemens» un aparato de Rayos X, cuyo pago se hará con cargo a la consignación del crédito habilitado de 200.000 pesetas.

Adquisición de material quirúrgico. — Autorizar a la Dirección del Hospital para la adquisición de material quirúrgico con destino al Quirófano, por un importe de 5.118 pesetas y comunicar a la Dirección Técnica del Hospital que solamente queda en Presupuesto una consignación de 4.046'50 pesetas, cantidad a la que habrán de acomodarse los futuros gastos.

Escuela de Peritos. — Quedar enterada de la instancia dirigida por la Presidencia al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura dándole cuenta del proyecto de esta Diputación de crear una Escuela de Peritos Agrícolas, solicitando de dicha Autoridad que dé su opinión acerca de esta iniciativa y la manera de dirigirla y encauzarla en la mejor forma para los intereses agrícolas de la provincia, cuyas sugerencias serían aceptadas con el mayor gusto y acatamiento.

El Secretario accidental, P. Cañón. — V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

JEFATURA AGRONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Circular sobre plantaciones abusivas de viñedo

Habiéndose efectuado plantaciones de viñedo a partir de nuestra guerra de liberación sin cumplimiento alguno de los preceptos que obliga la Ley o Estatuto del Vino en sus artículos 67 y 68, ni de la Circular fecha 14 de Octubre de 1932, es decir sin autorización ni conocimiento alguno de las Jefaturas Agronómicas provinciales, que no pudieron por ello dictaminar sobre la calidad de los terrenos en estas nuevas plantaciones, aunque en la mayoría de los casos fueran elegidos entre los no aptos para otros cultivos, y teniendo en cuenta que se persigue ordenar una política de ordenación de cultivos, de tal forma, que cada especie vegetal ocupe los terrenos que le son propios, con vistas al máximo rendimiento económico.

Por otra parte y teniendo en cuenta la excesiva superficie de viñedo plantada sin la debida autorización, dá lugar a que en un futuro no lejano, ocasione perjuicios y trastornos por un exceso de producción.

En vista de lo que antecede, esta Jefatura Agronómica, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Agricultura y en cumplimiento de los artículos 67 y 68 del Estatuto del Vino, ordena:

Primero. Se prohíbe hacer nuevas plantaciones de viñedo con destino a la elaboración de vinos en tierras no dedicadas con anterioridad a este cultivo, salvo los casos que así dictamine el Servicio Agronómico provincial.

Segundo. Queda terminantemente prohibido en lo sucesivo, bajo ninguna causa ni pretexto, la plantación de nuevos viñedos en terrenos de regadío.

Tercero. Los agricultores que pretendan hacer nuevas plantaciones de viñedo lo han de solicitar del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ateniéndose al impreso modelo oficial que han de facilitarlos los Ayuntamientos, quienes darán la mayor publicidad a esta Circular.

Cuarto. A partir de esta fecha todo viñedo nuevo deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por las disposiciones oficiales y si fuera plantado indebidamente, serán aplicadas con todo rigor las sanciones, tanto pecuniarias como, sin excusa ni pretexto alguno, el arranque del viñedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Mayo de 1948. — El Ingeniero Jefe, Rafael Herrera Calvet. 1015

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Servicio. — Padrón de habitantes CIRCULAR

Aprobada la documentación referente a la rectificación padronal del año 1947, pueden retirarse de esta Dependencia—Avenida Valladolid, número 4—en horas hábiles de oficina los citados documentos, previa autorización del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Palencia 11 de Mayo de 1948. — El Delegado Provincial, Emilio Rodríguez. 1009

Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: D. Victoriano Nieto García, vecino de Valverde.

De su representante: Luis García Suárez, vecino de Valladolid, Cervantes, 20.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arandilla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Valverde (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que

se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en estas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 10 de Mayo de 1948. — El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas. 1020

Administración de Justicia

Palencia

Don Mariano Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Manuel García Pelayo, vecino de esta Capital, para modificación de apellidos en la forma siguiente: Que su hijo Manuel-Enrique Maximiano García Isasmendi usará como primer apellido los dos del actor en uno solo o sea García-Pelayo Isasmendi y que sus hijos Juan-Antonio Sebastián y María Soledad-Elvira-Inés usarán el primer apellido compuesto con los dos primeros García-Pelayo y el segundo, el primero de su madre o sea Casado, con facultad para que en lo sucesivo los hijos que tuviese el repetido actor con su actual esposa doña Juana-Antonia Casado Gallego, con las que contrajese nuevas nupcias por fallecimiento de ésta así como todos los descendientes directos de sus citados hijos y los que hubiere usen como primer apellido el compuesto con los dos primeros del solicitante de García-Pelayo.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Dado en Palencia a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.—*M. Divar.*— Ante mí, *Hipólito Codesido.* 1005

EDICTO

Por el presente se hace saber al penado Jesús-María-José Silva García, vecino que fué de esta ciudad y que se supone reside actualmente en Madrid, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 17 de Marzo de 1908, sobre condena condicional, y Decreto de 23 del propio mes y año, a propuesta del Ministerio Fiscal, la Sala, por auto de 29 de Octubre de 1947, otorgó la remisión definitiva de la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor impuesta por la sentencia firme de 30 de Mayo de 1944 y cuya ejecución de pena se suspendió durante tres años por auto de 9 de Junio de 1944.

Palencia 8 de Mayo de 1948.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 1008

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza al procesado Manuel Golderas Blanco, de 31 años, soltero, compondor, hijo de Lorenzo y María, natural de León, vecino que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para notificarle auto de procesamiento e indagarle; bajo apercibimiento de decretarse su prisión si no comparece, acordado en sumario que en unión de otros se le sigue con el número 90 de 1948, por robo.

Palencia 8 de Mayo de 1948.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 999

Requisitoria

Vicente Cordero Fuentes, de 44 años, casado, marmolista, hijo de Antonio y Consuelo, natural de Madrid y Pablo Téllez Rodríguez, de 34 años, casado, marmolista, natural de Illescas, hijo de Andrés y Amalia, vecinos que fueron de Palencia y hoy de ignorado paradero, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la multa y parte del reintegro y costas que les fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra los mismos y otros por una contra el orden público, bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes, según determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 7 de Mayo de 1948.—El Juez municipal, *Juan J. Ortega.* 998

Frechilla
Anulación

El Juzgado de Instrucción de Frechilla, anula y deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia,

núm. 132, correspondiente al 31 de Octubre de 1947, por la que interesaba la busca y detención del procesado Julián Rosingana Martín, en méritos del sumario seguido contra el mismo y otro, por el delito de robo, con el núm. 71 de 1947, por haber sido capturado.

Dado en Frechilla a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, *Luis Santos.*—El Secretario, *T. Valentín.* 988

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Hernández Dual, de 20 años de edad, hijo de Pedro y de Quiteria, de profesión tratante y gitano, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa 99 de 1947 por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Cervera de Pisuerga 5 de Mayo de 1948.—*Rafael Cano Sinobas.*—El Secretario judicial, *Teodoro González.* 987

Administración Municipal

Boadilla de Rioseco

ANUNCIO

En virtud del acuerdo de esta Corporación Local, en sesión correspondiente al día treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se saca a oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Auxiliar de este Ayuntamiento con el haber anual de 4.000 pesetas, sujetándose a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los aspirantes deberán acreditar: a) La calidad de ser español. b) Tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de 40. c) No padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite para el ejercicio del cargo. d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. e) Carecer de antecedentes penales y tener intachable conducta.

2.ª El plazo de presentación de instancias será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estas instancias serán dirigidas al señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que a continuación se indican: A) Partida de nacimiento legalizada y legitimada. B) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes. C) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le imposibilite o dificulte el normal desempeño del cargo. D) Certificado de lealtad al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las JON-S. E) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Municipio en que el solicitante haya residido durante los dos últimos años. F) Certificado de antecedentes político-social, expedido por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil o Comisario de Policía. G) Todos aquellos documentos justificativos de otros méritos que acrediten su derecho a figurar en el turno a que tengan preferencia, así como otros que igual justifiquen los méritos que deseen alegar.

La condición de Mutilados o excombatientes se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, testimonio notarial del mismo, certificación o documento fehaciente.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico y otro práctico. El primero consistente en contestar en el plazo máximo de treinta minutos a los tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa de Auxiliares Administrativos, que figuran en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de Octubre de 1939. El segundo ejercicio dividido en dos partes: Escritura a pluma, máquina y dictado de un párrafo previamente escogido por el Tribunal, dando derecho a una mayor puntuación la rapidez, ejecución, ortografía y perfección del trabajo. La segunda parte consistirá en redactar un acta, informe o resolución de un expediente, providencia con sus correspondientes diligencias y notificaciones, cuyos supuestos designará previamente el Tribunal y se habrá de desarrollar en el plazo de treinta minutos, como igualmente resolver un problema aritmético-geométrico que formulará el Tribunal y se resolverá en el mismo tiempo que el anterior.

4.ª Los ejercicios se celebrarán en el local de este Ayuntamiento, el día y hora que previamente se señalarán, teniendo en cuenta el plazo de tres meses que marca el párrafo 3.º de la disposición número 13, de la precitada Orden Ministerial.

5.ª La puntuación la hará el

Tribunal, clasificando cada prueba de uno a cinco puntos cada uno de los componentes, los ejercicios en que cada uno consta. La puntuación media para aprobar será de tres puntos.

6.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, que lo presidirá; el señor Secretario del mismo o persona en quien delegue; un Vocal del Profesorado Oficial y un Funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, así como un representante de la Delegación Provincial de Ex-Combatientes y un Funcionario del Ayuntamiento designado por la Corporación.

7.ª Terminados los ejercicios el Tribunal formulará la oportuna propuesta al Ayuntamiento, de la cual no podrá separarse éste.

Boadilla de Rioseco 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

1019

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Fijadas las cuentas municipales

Valoria del Alcor.—1947. 989
Cisneros.—1947. 1007
Castrejón de la Peña.—1947. 1017
Boadilla de Rioseco.—1944, 1945, 1946 y 1947. 1018
Balahorra de Boedo.—1942, 1943, 1944 y 1945. 1021

Padrón de Plagas del Campo para 1948

Villamuriel de Cerrato. 980

Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares para 1948

Baltanás.

Apéndice al Amillaramiento de la contribución Rústica y Pecuaria para 1948

Baltanás.

Aprobación del Presupuesto de 1948

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme la disposición número 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Pedrosa de la Vega. 1006

Junta vecinal de Canduela. 1016